

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
mp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916.

Sábado 11 de Abril de 1953

Núm. 81

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 28 de Marzo de 1953 por la que se amplía el plazo para retirar los agricultores la pulpa seca de remolacha.

Ilmo. Sr.: Las circunstancias que concurren en el mercado de piensos y la dificultad en que se encuentra el agricultor para decidir oportunamente la utilización de su derecho a la reserva de pulpa de remolacha azucarera, regulado por Ordenes de este Ministerio de 31 de Enero y 15 de Julio de 1952 y 24 de Febrero de 1953, hacen aconsejable ampliar los plazos de que disponen los agricultores para retirar de fábrica la pulpa seca que corresponde a su entrega de remolacha.

En su virtud, este Ministerio dispone lo siguiente:

1.º Los plazos límites que el agricultor tiene señalados para hacer uso de su derecho de reserva y de retirada de pulpa seca de remolacha azucarera, según Ordenes de este Ministerio de 15 de Julio de 1952 (*Boletín Oficial del Estado* del 25) y de 24 de Febrero de 1953 (*Boletín Oficial del Estado* del día 28), se entenderán contados a partir de las fechas en que se practiquen por las fábricas las correspondientes liquidaciones de remolacha recibidas, en lugar de las fechas inicial y terminal de entrega de remolacha establecidas en los apartados segundo y 21 de referidas Ordenes.

2.º En cualquier caso el agricultor podrá hacer uso del derecho de retirada de pulpa seca a partir de su primera entrega de remolacha, practicándose conjuntamente su liquidación por las fábricas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de Marzo de 1953.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de este Departamento. 1431

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 21 de Marzo de 1953 por la que se dispone la supresión del Juzgado comarcal de Puente de Domingo Flórez (León).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre la supresión del Juzgado comarcal de Puente de Domingo Flórez (León), en atención al escaso número de asuntos que de su propia competencia tramita y a la posibilidad de agregación de los Juzgados de Paz que comprende al de la cabeza de Partido, sin quebranto para la buena administración de justicia, y considerando que no existe razón fundamental que aconseje su existencia, sin que por otra parte se causen perjuicios de consideración al personal que lo sirve,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el artículo séptimo del Decreto de 8 de Noviembre de 1944 y tercero de la Orden de 24 de Marzo de 1945 y demás disposiciones de general aplicación, ha tenido a bien disponer que se suprima el Juzgado comarcal de Puente de Domingo Flórez, agregando a los Juzgados de Paz que lo integran, así como el que se constituya en el Municipio de la capitalidad de la comarca que se suprime, al Juzgado comarcal de Ponferrada. Dicha supresión se llevará a efecto ajustándose a las normas establecidas en la Orden ministerial de 13 de Enero de 1953.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de Marzo de 1953.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia. 1432

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

Disponiendo la formación de la estadística de los Presupuestos Municipales y los de las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares.

Circular para que los Jefes de las Secciones Provinciales de Administración Local, los Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares y los Ayuntamientos de las capitales y mayores de 100.000 habitantes de derecho remitan directamente al Ilmo. Sr. Jefe de la Sección Especial de Estadística de este Ministerio, y comuniquen por conducto reglamentario a esta Dirección General el cumplimiento del servicio con la misma fecha del envío a la Sección citada, los datos municipales y provinciales siguientes:

Datos municipales

Los Jefes de las Secciones Provinciales de Administración Local deberán proceder con toda urgencia a la formación de la estadística de los presupuestos municipales ordinarios y de ensanche de 1953; a la formación de la de los extraordinarios de Gastos, en vigor durante el año 1952; y a la de la Situación Económica municipal referida al 31 de Diciembre de 1952; trabajos que enviarán en forma de certificación.

En la realización de estos trabajos se atenderán los Jefes provinciales a los modelos de estados que actualmente vienen usando. Los extraordinarios los enviarán en la siguiente forma:

Presupuestos extraordinarios (uno por uno) de Gastos aprobados y en vigor durante el año 1952.

Fecha de aprobación

Fin de presupuesto (Obras, etc.) ..

Importe total primitivo

Resto por gastar en 31 de Diciembre de 1952

Presupuestos extraordinarios de gastos (uno por uno) aprobados anteriormente a 1952 y en vigor aun durante el mencionado año.

Importe total primitivo
Resto por gastos en 31 de Diciembre de 1952
Fecha de aprobación del presupuesto
Fin del presupuesto (obras, etc.) ..

En los estados de presupuestos, tanto ordinarios como extraordinarios, y en los de la situación económica, los Municipios serán clasificados con arreglo a las siguientes categorías de población de derecho: Hasta 1.000 habitantes; de 1.001 a 5.000; de 5.001 a 20.000; de 20.001 a 100.000, y de 100.001 y más habitantes; con estos grupos, que serán totalizados separadamente, se formará un resumen con la suma de todos ellos.

Para determinar la población de derecho de cada Municipio, se atenderá exclusivamente a la cifra que arroje el Censo de la Población de España de 1950, prescindiendo en absoluto de los Padrones Municipales.

Para la formación de los grupos de Municipios por la población de derecho del Censo ya aprobado en 1950, deberá la Jefatura de la Sección tomar en la Delegación provincial del Instituto Nacional de Estadística, las cifras definitivas de la población de derecho de cada Municipio, y con ellas procederá a formar los referidos grupos.

Cuando un presupuesto sea prórroga del aprobado en el año anterior, se pondrá una llamada al lado del nombre del mismo, consistente en uno romano encerrado en un paréntesis, de esta forma: (I).

Los datos referentes a todos los Presupuestos extraordinarios deberán enviarse por los Ayuntamientos a los Jefes provinciales de Administración Local como certificación.

Respecto a la situación económica (resumen de la Liquidación, Deuda e Inventario del Patrimonio), los Ayuntamientos deberán remitir sin excusa en el término de un mes, a los señores Jefes provinciales Administración Local, certificaciones de la liquidación de sus presupuestos de 1952, deuda y patrimonio, en la forma que vienen remitiéndolas.

Los Jefes provinciales de Administración Local darán cuantas normas, instrucciones y facilidades crean necesarias para la mejor comprensión de las Corporaciones, y examinarán, comprobarán y confrontarán personalmente, y con el mayor detenimiento, los datos, haciendo los reparos pertinentes. Cuidarán especialmente que los Ayuntamientos incluyan debidamente en sus respectivos capítulos y artículos las cantidades correspondientes.

La estadística de la Deuda muni-

cipal ha de referirse a la deuda en circulación en 31 de Diciembre de 1952, o sea al resto que quedará en dicha fecha del total que se concertó, una vez que hayan sido desquittadas las cantidades que se hayan amortizado hasta el 31 de Diciembre referido. Sólo ha de tenerse por deuda, en este caso, la que provenga de operaciones crediticias, excluyendo, por tanto, la llamada «relación de acreedores», debiendo comprobarse este extremo por los Jefes provinciales de Administración Local.

El plazo de remisión de los trabajos—que se enviarán directamente al ilustrísimo señor Jefe de la Sección Especial de Estadística del Ministerio, y se comunicará por conducto reglamentario el haber realizado el envío a esta Dirección General—vencerá a los tres meses de la publicación de la presente Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, y deberán ser enviados a medida que se ultimen.

Se ordena a los Jefes provinciales de Administración Local el cumplimiento más exacto de la presente Circular, y propondrán a los señores Gobernadores el envío de comisionados para recoger los datos de los Ayuntamientos que no los remitiesen en el plazo marcado. Para evitar el retraso que por devolución de los trabajos que tuviesen anomalías o errores se habría de originar, serán comprobados los resúmenes y repasadas las operaciones aritméticas con el mayor escrúpulo. Deberán cuidar de que figuren los datos de todos los Municipios y que estén incluidos en sus respectivos grupos de población

Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares

Las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares enviarán los datos estadísticos de presupuestos ordinarios, extraordinarios y situación económica, en forma análoga a los Ayuntamientos; pero en el plazo de dos meses, y con arreglo a las normas establecidas en esta Circular para los datos municipales. Únicamente diferirán en los presupuestos ordinarios, que deberán remitirlos por capítulos, artículos y conceptos.

Ayuntamientos de las capitales de provincia y de los Municipios mayores de 100.000 habitantes de derecho

Independientemente del servicio de Presupuestos que rendirán a las Jefaturas provinciales de Administración Local, los Ayuntamientos de las capitales de provincia y los Municipios mayores de 100.000 habitantes de derecho remitirán dentro del plazo de un mes, directamente al Ilmo. Sr. Jefe de la Sección de Estadística, los presupuestos ordinarios y de ensanche del ejercicio económico corriente de 1953, por capítu-

los, artículos, conceptos y partidas. Este envío los verificarán en años sucesivos antes del mes de Abril del ejercicio económico del año a que se refieran los Presupuestos.

Los señores Gobernadores civiles cuidarán de dar a la presente Orden circular la debida publicidad, para que en su día pueda exigirse la responsabilidad de su inobservancia.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 27 de Marzo de 1953.—El Director general, Jose García Hernández.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de las provincias de Régimen común.
1433

Administración provincial

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE LEON

Formalización y entrega de la cosecha de trigo

Por Orden conjunta de los Ilustres Sres. Director General de Agricultura y Delegado Nacional del Trigo de 27 de Marzo de 1953, hago presente a los labradores que habiendo cultivado trigo en el año agrícola 1951-52 (campana triguera 1952-53), y que antes del 21 de Abril de 1953, no hayan:

a) Formalizado todas las fichas C-1 en todos los términos municipales donde labren, y

b) Entregado la totalidad de las cosechas de trigo disponibles para la venta (cosechas obtenidas deducidas las necesidades de consumo, siembras, rentas e iguales.)

Serán expedientados, según los casos, por la Ley de intensificación de siembras de 5 de Noviembre de 1940 (B. O. del Estado del 15) y por Decreto regulando la campaña triguera 1952-53 de 14 de Junio de 1952 (B. O. del Estado del 18).

Lo que hago público para general conocimiento y cumplimiento.

León, 8 de Abril de 1953.—El Jefe Provincial, R. Alvarez. 1488

Confederación Hidrográfica del Duero

Don Lucio Fernández, como Presidente de la Comunidad de Regantes de Cifuentes de Rueda (Leon), solicita del Ilmo. Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero, la autorización necesaria para la variación de la toma, por construcción de nueva Presa para derivar 200 litros de agua concedidos a la citada Comunidad de Regantes por R. O. de 24 de Marzo de 1907, con destino al riego; así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

Información pública

Las obras comprendidas en el proyecto, son las siguientes:

Toma: La nueva toma se efectuará unos 2.800 metros aguas abajo de la actual y consiste en una presa móvil de 40 metros de longitud prolongada con gaviones, hasta un total de 104,50 metros; en los 40 metros tiene una altura de 0,80 metros sobre el lecho del río complementándose con tablonces hasta un total de 2 metros; para la fijación de los tablonces se construirán unas pilas separadas 4,20 metros, dando lugar a 33,60 metros de desagüe lineal.

Por el estribo derecho de la Presa parte un canal para derivar los 200 litros, efectuándose el vertido al río, del exceso de agua por un aliviadero lateral. A 356 metros de su origen el canal cruza por un sifón al cauce en servicio, terminando en el origen de la acequia de riego de la Comunidad; teniendo una longitud total de 604,36 metros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del R. D. L. de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días naturales a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, los que se consideren perjudicados, con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo, en la Confederación Hidrográfica del Duero, Negociado de Concesiones, Muro 5, en Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 8 de Abril de 1953.—
El Ingeniero Director adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.
1487 Núm. 422.—100,65 ptas.

Don Fidentino Estrada Reyero, vecino de Villapadierna (León), en nombre y representación de la Agrupación de propietarios del citado pueblo, solicita del Excmo. señor Ministro de Obras Públicas, para su tramitación en esta Confederación Hidrográfica del Duero, la concesión de un aprovechamiento de aguas de 220,00 litros por segundo, derivados del río Esla, en término municipal de Cistierna (León), con destino a riegos, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

Información pública:

Las obras comprendidas en el Proyecto, son las siguientes:

Toma: La obra de toma consiste en una Presa de planta recta de 39,20 metros de longitud y 1,10 metros de altura de la parte fija; sobre esta Presa se levantarán 7 pilas, dando lugar a 8 vanos de 4,20 metros de luz, entre los que se pondrán una serie de tablonces con una altura de 1,40 metros; en las pilas también se apoya-

rán los tablonces que constituyen la pasarela de maniobra.

Por la margen izquierda parte el canal de derivación de 5.204,00 metros de longitud de los cuales los 1.150,00 primeros es en canal cubierto, cruzando el camino vecinal de Pesquera, junto al Puente. El pueblo de Vidanes se cruza en sifón cubierto de 624,80 metros de longitud, cruzando después la carretera de Palanquinos a Cistierna en dos puntos, próximos al Km. 45; a partir del segundo cruce de la carretera empieza la zona de riego, dividiéndose el canal en diversas acequias que cruzan en tres puntos distintos la indicada carretera.

Todos los caminos y servidumbres afectadas por las obras serán respetados, construyéndose las obras de fábrica necesarias para ello y que figuran en la hoja número 9 de los Planos del Proyecto.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la R. D. L. de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas; hallándose expuesto el Proyecto durante el mismo período de tiempo, en el Negociado de Concesiones de esta Confederación Hidrográfica del Duero, Muro 5, en Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 8 de Abril de 1953.—
El Ingeniero Director Adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.

1493 Núm. 427.—118,80 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de Vegaquemada

Al amparo de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, aprobado por Decreto de 30 de Mayo de 1952, este Ayuntamiento convoca concurso restringido para la provisión en propiedad de la plaza vacante de Auxiliar administrativo de este Ayuntamiento, entre personal que venga prestando sus servicios como Auxiliar administrativo interino, de forma ininterrumpida y con más de cinco años de antelación al primero de Julio de 1952.

B A S E S

1.ª La presentación de solicitudes habrá de efectuarse en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y presenta-

das por el interesado o por persona que le represente, en la Secretaría municipal, reintegradas con póliza de 1,60 pesetas, durante las horas de once a una y media, de todos los días hábiles de dicho plazo.

2.ª A la solicitud acompañarán los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento legalizado, si fuese expedida fuera del territorio de la Audiencia Territorial de Valladolid, a los efectos de acreditar ser español y su edad.

b) Certificado médico de no padecer defecto físico, enfermedad infecto-contagiosa que le imposibilite al opositor para el ejercicio del cargo, lo cual podrá comprobarse por reconocimiento del Médico de la Beneficencia municipal.

c) Certificado de carecer de antecedentes penales.

d) Certificado de buena conducta expedido por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento en que sea vecino el solicitante.

e) Certificado que acredite su plena adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, expedido por la Delegación Provincial de Información e Investigación de F. E. T. y de las J. O. N. S. o Comandante de la Guardia Civil.

f) Declaración jurada de no existir contra el solicitante ningún procedimiento judicial ni administrativo, ni haber sido corregido, expulsado o separado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio, por expediente de depuración; exceptuado de estos requisitos el Auxiliar de este Ayuntamiento.

g) Certificación o certificaciones de los servicios prestados como Auxiliar administrativo interino, obligatoriamente necesario, a un período superior a cinco años con anterioridad al primero de Julio de 1952.

h) Recibo de haber satisfecho en la Depositaria municipal 25 pesetas en concepto de derechos de examen, las cuales sólo serán devueltas si por carecer el solicitante de alguno de los requisitos exigibles, fuese privado de tomar parte en la oposición.

i) Los demás documentos que acrediten los méritos y servicios que alegue el solicitante.

3.ª Terminado el plazo de admisión de solicitudes, el Ayuntamiento examinará las documentaciones y publicará la relación de aspirantes admitidos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo conceder un pequeño plazo para subsanar las deficiencias de que adolezcan y haciendo constar el motivo de las exclusiones acordadas.

4.ª Los ejercicios darán comienzo en la fecha que el Tribunal acuerde, una vez transcurridos dos meses de la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

5.ª Los ejercicios de oposición

serán dos: Uno práctico y otro teórico. El ejercicio práctico se dividirá en las tres partes siguientes, cada una de ellas eliminativa.

Primera parte.—Escritura al dictado, para apreciar la caligrafía y ortografía, siendo ambas puntuables y análisis gramatical y morfológico.

Segunda parte.—Resolución de dos problemas de aritmética, propuestos por el Tribunal acerca de la regla de tres, interés (simple y compuesto) y descuento.

Tercera parte.—Escritura a máquina, copiando durante diez minutos con velocidad mínima de ciento setenta pulsaciones por minuto. Al calificar esta parte del ejercicio, se tendrá en cuenta, no solamente la velocidad sino la corrección y limpieza del trabajo presentado.

El ejercicio teórico será oral y consistirá en contestar a dos temas del programa publicado en el *Boletín Oficial del Estado* núm. 313, de 9 de Noviembre de 1939, sacados a la suerte por el propio opositor; uno de ellos correspondiente a los temas del 1 al 12 y el segundo del 13 al 25, ambos inclusive, y durante el plazo de media hora.

Terminada cada una de las partes de que se componen los ejercicios, el Tribunal examinador procederá a calificar a los opositores, pudiéndose conceder por cada miembro del Tribunal de uno a diez puntos, la suma total de éstos se dividirá por el número de los miembros del Tribunal y el coeficiente será la calificación obtenida.

Para pasar de uno a otro ejercicio será indispensable haber obtenido un mínimo de cinco puntos.

Los empates que surjan en las calificaciones definitivas, serán resueltos teniendo en cuenta la Ley de 17 de Julio de 1947, en relación con la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939.

Con carácter subsiguiente se establecen, además, para la decisión de empates, los siguientes méritos:

a) Ser huérfano o hijo de funcionario.

b) Haber desempeñado funciones administrativas en Diputaciones provinciales o Ayuntamientos, a un cuando hubieren sido con carácter de interinidad o accidentalmente sin nota desfavorable.

6.ª El Tribunal estará constituido por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue, un representante del profesorado oficial y el Sr. Secretario-Interventor del Ayuntamiento, que actuará de Secretario del Tribunal examinador.

De esta oposición se dará cuenta al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, a los efectos de la facultad que le asiste de designar un miembro del Tribunal.

7.ª Quedarán automáticamente

excluidos de la oposición los opositores que no acudiesen para practicar los ejercicios cuando fuesen llamados.

8.ª El Ayuntamiento hará la designación en vista de la propuesta del Tribunal, debiendo tomar posesión de su cargo dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la notificación del nombramiento, entendiéndose como renunciante si no lo efectúa en dicho plazo.

9.ª La plaza se halla dotada con el sueldo anual de 7.000 pesetas, quinquenios acumulativos del 10 por 100 y dos pagas extraordinarias.

Lo que en cumplimiento del acuerdo tomado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 27 de Diciembre de 1952, se hace público para general conocimiento.

Vegaquemada, 24 de Febrero de 1953.—El Alcalde, P. A., Felipe Valladares.

902 Núm. 391.—328,35 ptas.

Al amparo de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, aprobado por Decreto de 30 de Mayo de 1952, este Ayuntamiento, en sesión de 27 de Diciembre de 1952, acordó convocar concurso restringido para la provisión en propiedad de la plaza de Alguacil portero de este Ayuntamiento, entre personal que venga prestando sus servicios de forma ininterrumpida con más de cinco años de antelación al primero de Julio de 1952, con arreglo a las siguientes

B A S E S :

1.ª La presentación de solicitudes habrá de hacerse en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, y serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, presentadas por el propio interesado o personas que legalmente le represente, en la Secretaría municipal, de once de la mañana a una de la tarde, reintegradas con póliza de 1,60 pesetas, todos los días laborables.

2.ª A la solicitud acompañarán los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento a los efectos de acreditar ser español y edad.

b) Certificado médico de no padecer defecto físico ni enfermedad infecto-contagiosa.

c) Certificado de carecer de antecedentes penales.

d) Certificado de buena conducta, expedido por el Sr. Alcalde.

e) Certificado acreditativo de su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, expedido por la Delegación Provincial de Información e Investigación de F. E. T. y de las J. O. N. S. o Comandante del Puesto de la Guardia Civil.

3.ª El examen consistirá en escritura al dictado, resolución de un problema de aritmética elemental, y la redacción de una notificación.

4.ª Los ejercicios darán comienzo cuando el Tribunal acuerde, una vez transcurridos dos meses de la publicación de este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia.

5.ª El Tribunal estará constituido por el Sr. Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue, un representante del Profesorado Oficial y el Secretario-Interventor del Ayuntamiento, que actuará de Secretario del Tribunal.

De esta oposición se dará cuenta al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, a efectos de la facultad que le asiste para designar un miembro del Tribunal.

La plaza está dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, quinquenios acumulativos del 10 por 100 y dos pagas extraordinarias.

Para más detalles de este concurso, se facilitarán en la Secretaría municipal.

Vegaquemada, a 24 de Febrero de 1953.—El Alcalde, P. O., Felipe Valladares.

902 Núm. 390.—128,70 ptas.

ANUNCIO PARTICULAR

Comunidad de Regantes de los pueblos de Villapadierna, Palacios y Quintanilla

Se convoca a Junta general ordinaria a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes de los pueblos de Villapadierna, Palacios y Quintanilla de Rueda, para el día 12 de éste y hora a las 3 de la tarde en primera convocatoria, en el local de Concejo de Villapadierna, y si no se reúne mayoría, se celebrará a las 4 de la misma en segunda convocatoria con los partícipes que asistan al acto, cuya Junta es para los fines siguientes:

1.º El examen de las cuentas de gastos del año anterior.

2.º La elección del Presidente de la Comunidad.

3.º La elección de los Vocales y Suplentes que han de reemplazar respectivamente en el Sindicato y Jurado a los que cesen en sus cargos.

Villapadierna a 1 de Abril de 1953.—El Presidente de la Comunidad, Florencio Fernández.

1447 Núm. 425.—44,55 ptas.

LEON

Imprenta de la Diputación provincial.

— 1953 —